

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2011-GOB.REG. TUMBES – CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 15 de fecha 17 de Junio del 2011, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2011/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

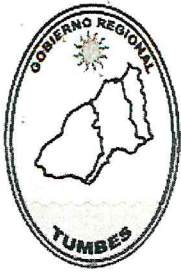
Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con las Leyes N°s. 27902 y 29053, establece que es función específica de los Gobiernos Regionales en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; así como organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, con Ordenanza Regional N° 004-2009-GOB.REG.TUMBES-CR, se aprobó incorporar en la política regional y Plan Concertado Regional de Desarrollo, entre otras, las prioridades sanitarias del Dengue y Malaria;

Que, el Gobierno Central, a través del Ministerio de Salud ha emitido la Resolución Ministerial N° 088-2011/MINSA, de fecha 02 de febrero del 2011, mediante la cual declara “Alerta Amarilla”, entre otros, de los establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, por el plazo de 60 días calendario, disponiendo además que las Direcciones Regionales de Salud incrementen en su jurisdicción la alerta al nivel que corresponda;

Que, es política regional lograr que el Dengue y Malaria dejen de ser enfermedades virales endémicas en la Región Tumbes, para lo cual deberán realizarse trimestralmente



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2011-GOB.REG. TUMBES – CR

las abatizaciones (colocación de bolsitas de abate en depósitos de agua limpia) y las siguientes actividades:

- En el caso del dengue: escobillado y tapado de recipientes donde almacenan agua, limpieza de los patios, eliminando inservibles como recipientes artificiales que retengan agua y que no son de utilidad; controlando botes, cubetas, tinas, cambiando el agua a los floreros y limpiando pilas y piletas por lo menos una vez por semana y acudir al establecimiento de salud más cercano de manera oportuna
- En el caso de la malaria: se recomienda eliminar los microambientes donde se produce el vector (agentes transmisores de enfermedades como el zancudo, garrapata, pulga, etc.), a través de la eliminación de la maleza o monte y charcos que se encuentran alrededor del domicilio.
- Abatizaciones: colocación de bolsitas de abate.

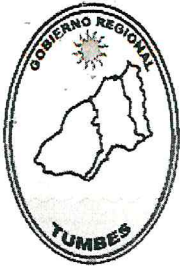
Que, estas actividades de prevención y control se realizan con la finalidad de evitar la propagación de los zancudos que transmiten las enfermedades del Dengue, Malaria y otras que pudieran presentarse y lograr que dejen de ser enfermedades virales endémicas en la Región Tumbes, por lo tanto constituyen acciones a favor de la salud pública de nuestra población en la que deben participar funcionarios y trabajadores de las instituciones públicas, de la actividad privada, civil, militar, religiosa y ciudadanía en general, para lo cual debe establecerse feriados laborables; consecuentemente, la contravención de las medidas establecidas en la presente ordenanza regional configurará un delito contra la salud pública tipificada en el artículo 292° del Código Penal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que las diferentes organizaciones sociales, comunitarias, instituciones de carácter público y privado, se constituyan en forma dinámica y responsable en las intervenciones de diagnóstico, planificación, organización, ejecución y evaluación-monitoreo, frente a la problemática sanitaria de dengue, malaria y otras que pudieran presentarse en la región de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FERIADO LABORABLE en la Región Tumbes los primeros miércoles y jueves de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional hasta el año 2013, a fin que todos los sectores públicos y privados, así como ciudadanía en general participen en las actividades de prevención y control del Dengue, Malaria y otras epidemias que pudieran presentarse, lideradas por la Dirección Regional de Salud.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2011-GOB.REG. TUMBES – CR

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR en los Planes Estratégicos Regional de Educación Provincial y Local de Educación, así como en las universidades públicas y privadas, Institutos Tecnológicos y CEOS, los contenidos de prevención y control del Dengue y Malaria, con la finalidad de garantizar una formación integral del educando, construyendo una cultura de prevención de las enfermedades y promoción de la salud.

ARTÍCULO CUARTO.- La contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, dará lugar a una denuncia penal por delito contra la salud pública, tipificada en el artículo 292° del Código Penal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los diecisiete días del mes de junio del dos mil once.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Diego Alemán Ramírez
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el


GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Vilas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL